

FUNDACION NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACION

Formación Humana y Profesional de Calidad

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

AÑO 2020



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Decreto 67/2018

TÍTULO I: NORMAS GENERALES. -

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los alumnos de 1° a 4° año medio del Liceo Técnico Bicentenario de excelencia Felisa Clara Tolup Zeiman de la comuna de San Fernando, bajo administración delegada de la Fundación Educacional Comeduc, en conformidad a los decretos 112/99 y 0083/2001. Así como las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 220/1998 y 254/2009.

El año escolar tendrá un régimen semestral, cuya duración se estructurará de acuerdo al calendario escolar, fijado por la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo 1. a) El Liceo Técnico Bicentenario de excelencia Felisa Clara Tolup Zeiman inició su actividad el 2 de mayo de 1949, bajo el nombre de Escuela Técnica Femenina de San Fernando, con el fin de satisfacer las necesidades educativas y de inserción laboral de las jóvenes sanfernandinas y de aquellas provenientes de lugares aledaños a la ciudad, según Decreto N° 1991 del 24 de marzo de 1949.

Su fundadora y primera directora fue la señorita Felisa Clara Tolup Zeiman, quien, junto a un equipo de siete profesores, una inspectora y una guarda almacén comienza su trabajo enseñando modas, alimentación, tejidos y lencería en una casa habitación ubicada en la calle Chacabuco 340. Finalizado el primer año, la Escuela Técnica Femenina de San Fernando tenía 70 estudiantes.

Debido al aumento de matrícula y la necesidad de nuevos espacios para talleres se decide el traslado de la Escuela a las calles Chacabuco con España, mientras que el local anterior fue destinado a un internado para cuarenta estudiantes.

Como resultado del permanente trabajo que sobrepasaba lo puramente educacional para convertirse en un foco de promoción cultural en la ciudad, la Escuela Técnica de San Fernando y, en particular, su directora trabajó para tener un edificio propio. Este sueño se concreta el año 1963 cuando la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos entrega para su inauguración el primer pabellón emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins 490 que, de acuerdo con las propias palabras de la directora, "llenó todas las necesidades para el buen funcionamiento de un colegio profesional femenino" por lo que pasa a ser denominada Escuela Técnica Superior. El año 1966 se construye el segundo pabellón destinado al internado.

En el marco de la reformulación de políticas públicas educacionales vinculadas a la provisión del servicio educativo y su financiamiento en la década de los ochenta, el Establecimiento es asimilado, junto a otros 69 establecimientos Técnico Profesionales del país, a lo que se denominó Sistema de Administración Delegada o Liceos SAD

En ese marco, desde el 1º de enero de 1987 al 31 de diciembre de 2008, es administrado por la Corporación Privada de Desarrollo, CORPRIDE, de Curicó.

El 29 de febrero de 1991 por decreto exento Nº 24 el Liceo Técnico a Nº19 pasa a denominarse Liceo Técnico Felisa Clara Tolup Zeiman.

Con fecha 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2011 su administración es responsabilidad del Instituto de Educación Rural.

El 1º de enero del año 2012, el MINEDUC entrega su administración a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMEDUC quien lo tiene bajo su responsabilidad a la fecha.

El devenir de nuestro Liceo, ha sido una búsqueda constante de hacer realidad los ideales de facilitar un servicio educativo acorde a las necesidades económicas y sociales de la ciudad, de la zona y del país, todo lo cual está presente en el espíritu con que se crea El Liceo Técnico Bicentenario Felisa Clara Tolup Zeiman, por Decreto Nº 1411, del 26 de noviembre de año 1986.

Artículo 1. b) Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 1. c) El Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuará anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 3

a) La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4º Año Medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, que, en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad

Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignent en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

b) No obstante, su aplicación para el año escolar 2020, en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se han considerado las normas mínimas establecidas en Decreto N° 67/2018 de Educación.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN. –

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

a) Evaluación Diagnóstica

La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura y entregada una copia a UTP la que deberá ser retroalimentada antes de la aplicación de la misma a los estudiantes. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de niveles de aprendizaje; Destacado (D), Adecuado (A), Elemental (E), Insuficiente I (I-1), Insuficiente II (I-2), por cada objetivo consultado. El registro se hará en cada uno de los libros de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de notas.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles desde su aplicación.

b) Evaluación Formativa

El establecimiento entiende que la Evaluación Formativa consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizarán clase a clase en todos los sectores o módulos, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Autoevaluación: Mediante rubrica, KPSI considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado y/ objetivo de aprendizaje de la unidad que se está desarrollando.

Al término de una unidad la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

c) Evaluación Sumativa

Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los alumnos(as) al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- Prueba Escrito estandarizado coeficiente uno (tipo Simce, Bicentenario, PSU, Aptus, etc.) al término de cada unidad, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).
- Trabajo de Investigación con producto corresponderá a 2 notas, una calificación por el Informe y la otra por el producto, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con las estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
 - b) Presentar a las estudiantes la pauta de evaluación
 - c) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
 - d) Exigir elaboración personal de las estudiantes y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- Trabajo Colaborativo (grupal): donde cada alumna cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

d) Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, las estudiantes que obtengan resultados insuficientes en las evaluaciones de carácter sumativo, deberán realizar un proceso de reforzamiento, con el fin de atender las dificultades que presenten en los aprendizajes esperados y/o objetivos de aprendizajes contemplados en los instrumentos aplicados. El encargado de realizar la derivación es el Profesor que imparte la asignatura que deberá proveer de todos los insumos pedagógicos al estudiante y al docente y/o monitor que imparte el apoyo.

Al término del proceso la estudiante rendirá una evaluación de similares características que la original. La aprobación será con un 70% de prema. Al reprobar el procedimiento remedial, se conserva la calificación más alta.

e) Evaluación Diferenciada

Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta la estudiante.

Las estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes a Gestor de Cultura o UTP, quienes, en conjunto con equipo multidisciplinario, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupila, a través de lo que solicite el equipo multidisciplinario para el soporte desde el hogar.

f) Se considerarán también como indicadores de evaluación formativa y acumulativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, asistencia, disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, entre otros.

Para el logro de este propósito, los docentes en equipos (por especialidad, sectores y subsectores), deben entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

g) Cuando la reprobación sea igual o superior al 20%, la Unidad Técnico Pedagógica realizara un checklist en relación a:

- a)** La realización efectiva de las clases durante el periodo que abordó la evaluación.
- b)** La realización de la retroalimentación efectiva y evaluaciones formativas antes de calificar.
- c)** El repaso de las habilidades más importantes que incluía la prueba.
- d)** La pertinencia de la evaluación respecto de las actividades realizadas en clases y los niveles cognitivos que se pretendía evaluar.
- e)** Las causas de la existencia de ítems de la prueba sin logro por parte de los estudiantes.
- f)** El resguardo de los aspectos técnicos de un instrumento de evaluación tipo prueba.

UTP en conjunto con el docente correspondiente analizará las causas del resultado y

determinará alguna de las siguientes acciones:

- a) Validar la prueba realizada
- b) Adecuar la escala de corrección de puntajes
- c) Anular la prueba realizada.

Con todo será responsabilidad del docente solicitar el checklist señalado, de lo contrario el UTP podrá dejar sin efecto la prueba realizada y procederá a calendarizar nuevamente la evaluación solicitando al docente reforzar los contenidos de más bajo logro.

Artículo 5.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

Artículo 5

a) El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica. Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

b) El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los las alumnas.

Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.

El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

c) Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

d) Las estudiantes eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

e) En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de

asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Profesor(a) de asignatura y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación.

f) Ningún alumno/a podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor Cultura Escolar y Profesor Jefe del Curso.

De la misma forma las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales; habilidades, conocimientos y actitud, establecidos en los programas de estudio.

g) La ausencia de un(a) alumno(a) a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas, después de la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal) o bien, la concurrencia del apoderado al establecimiento.

Si esto no ocurriera, el estudiante será evaluado obligatoriamente en la primera clase de la asignatura o módulo en que asista.

En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el Jefe Técnico entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo.

En caso de que, por motivos de salud, debidamente acreditados o suscritos por facultativo médico, se sugiera explícitamente el cierre del año escolar. La situación será analizada por UTP y Dirección y podría ser cerrado el año escolar con la aprobación de un semestre académico.

Las estudiantes ausentes a una evaluación que se encuentren fuera del establecimiento representando a la institución, tendrán derecho a una reprogramación de la evaluación con un 60% de exigencia, la que será establecida por el profesor de asignatura.

Las evaluaciones aplicadas a las estudiantes ausentes y/o atrasadas podría ser una prueba distinta, que mida los mismos objetivos, en el horario establecido desde Unidad Técnico Pedagógica.

h) Las estudiantes en Estrategia de Formación Curricular DUAL, como parte de su formación, asistirán tres días al liceo y dos días a la empresa, como sistema de alternancia y que le permitirá aprendizajes en contextos concretos y acordes con las competencias definidas en las bases curriculares.

Su evaluación se realizará a través de una rúbrica o pauta de evaluación, preparada por la Comisión Dual y ejecutada por medio de su Maestro Guía, apoyado por su Profesor Tutor según el Plan de Aprendizaje establecido para cada asignatura, a lo menos dos veces en cada semestre.

El Profesor tutor registrará en el libro de clases, la calificación resultante del instrumento aplicado, junto a las calificaciones de los módulos, siendo este procedimiento parte del Reglamento de la Estrategia Curricular de Formación Dual.

i) La evaluación del logro de los Objetivos Transversales se registrará de acuerdo al Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.), del Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases.

El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes (I.D.A.) y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el, reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros. La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Informe del Programa de Valores Institucionales (PROVI) indicados en la planificación de clases.

De la Validación de Estudios.

- a) La validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.
- b) Se evalúan a través de pruebas presentadas en formato papel (impresas) que incluyen preguntas de opción múltiple y de respuesta abierta. Las preguntas están referidas a los Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados de cada sector y evalúan tanto el aprendizaje de contenidos como habilidades.
- c) Los subsectores de aprendizaje (asignaturas) que se evalúan son los siguientes: Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y ciencias Sociales, Idioma extranjero inglés.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN. -

Artículo 6.- Las alumnas deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número de horas semanales en el sector	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1	2
2	2
3 y 4	3
5 y 6	4
7 o más	5

Artículo 6

- a) El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0(cuatro).
- b) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).
- c) La Dirección del Liceo, designará al responsable de la actualización periódica del registro de calificaciones en el programa computacional respectivo.

d) Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos (as), en periodos mensuales, mediante el informe de calificaciones parciales.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados, además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante en situaciones especiales. (Problemas de asistencia, notas insuficientes, calendarizaciones especiales)

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados del término anual, el Profesor Jefe elaborará y entregará un “Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, I.D.A.” de los alumnos (as), con el fin de observar el avance de su desarrollo personal.

Artículo 7.- El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro).

Artículo 7

a) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Esta asignatura, se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas, como en certificados, considerando la siguiente escala:

Concepto	Calificación semestral
MB	6,0 a 7,0
B	5,0 a 5,9
S	4,0 a 4,9
I	1,0 a 3,9

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursaren la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General.

b) Toda estudiante que obtenga calificación deficiente (3,9 y menos) en evaluaciones de carácter sumativas, debe participar de un proceso remedial, mediante un reforzamiento fuera del horario de clases a cargo del profesor del módulo/asignatura con acompañamiento de la Jefatura Técnica.

La calificación producto de una remedial tiene un nivel de exigencia de un 70%.

La nota máxima a obtener en este procedimiento será la nota mínima aprobatoria obtenida por el curso en la prueba original.

c) En caso que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir dicha evaluación estando presente, el profesor deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del alumno/a y citar al apoderado. (Procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar).

d) En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del alumno/a, el/la profesor/a de la asignatura o módulo, aplicará un nuevo instrumento evaluativo congruente con los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del estudiante y citar al apoderado y seguirá el procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento. El estudiante tendrá la oportunidad de rendir por segunda vez su evaluación con un nivel de exigencia del 80%

Se procederá a retirar el instrumento de evaluación, a todo estudiante que vicie el proceso evaluativo en alguna de las siguientes formas:

a) Consultar apuntes escritos en cualquier forma durante el transcurso de una prueba, sin la autorización del profesor.

b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de una prueba, sin la autorización del profesor.

c) Durante una prueba, observar lo escrito por otros alumnos, sin la autorización del profesor.

d) Durante una prueba, manipular el celular sin autorización del profesor.

e) Durante una prueba, utilizar audífonos sin autorización del profesor.

f) Al comparar 2 o más instrumentos de evaluación (a momento de la revisión) con respuestas iguales en preguntas de desarrollo (preguntas abiertas).

e) En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

a) Al término del año lectivo, aquellas alumnas de 1º a 4º Año Medio de Enseñanza Media que tengan hasta tres asignaturas reprobados, optarán a un procedimiento de Evaluación final en cada sector. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) alumno (a) apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- **Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por la estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por la estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN. –

Artículo 10.- En la promoción de las alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 10.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida cuando:

- Los/as estudiantes presenten certificado médico que acredite su ausencia al momento de volver a integrarse a las clases.
- Una estudiante informa al establecimiento estado de embarazo mediante certificado médico

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellas alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (Equipo Psicosocial). El informe, individualmente considerado por cada alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por las alumnas y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de la alumna.

La situación final de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

1) Ante la decisión de promoción o repitencia de las alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y, que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, se realizará un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

- 2)** El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso del aprendizaje que ha obtenido la estudiante durante el año.
 - Edad de la estudiante.
 - Trayectoria escolar.
 - Necesidades educativas de la estudiante.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por las estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.
- La estudiante será promovida sólo si la información recopilada en el informe demuestra que la alumna cumple con las condiciones para aprobar el año escolar a pesar de no cumplir con los requisitos de promoción establecidos. Si esto no se cumple la alumna será reprobada.

3) En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, antes del término del año escolar. Además, se comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

1 Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por la estudiante durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.
- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y del Gestor de Cultura del Establecimiento, emitiendo un informe del proceso y de los avances cuantitativos y cualitativos de la alumna a disposición de la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

13.1) Certificación Anual: El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

En el Libro de Registro anual cada docente jefe consignará en cada asignatura las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes de su curso

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16º.-El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

1) Procedimiento para elaboración de Reglamento:

- Elaboración de propuesta de reglamento de evaluación de parte del equipo directivo y técnico-pedagógico.
- Presentación de propuesta al consejo de profesores y escolar, en el cual se realizará un análisis de este y recopilarán las observaciones sugeridas por el consejo.
- Presentación de última versión del reglamento de evaluación al consejo escolar.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnas -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

.1) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante:

- Publicación en la página web del establecimiento.
- Comunicación escrita al momento de la matrícula.
- Los primeros consejos de cursos
- Primera reunión de padres y apoderados

Artículo 18.-

a) El Liceo Técnico Bicentenario de excelencia Felisa Clara Tolup Zeiman, adopta un periodo semestral

b. - Estrategias de comunicación a las estudiantes, para que estén informados respecto de las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en cada asignatura del establecimiento:

Las estudiantes y apoderados, serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

1) **Estudiantes:** Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 10 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente. Además las alumnas, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista

de cotejo, escala de apreciación y r/o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

Las estudiantes, conocerán las formas y criterios de evaluación y calificación dos veces al año, de manera escrita y oral, al inicio de cada año lectivo y al inicio de cada semestre.

2) **Apoderados:** Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo de la estudiante, a partir de:

- Entrevistas Académicas con el Profesor Jefe o de Asignatura.
- Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en cada reunión de apoderados.
- Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o prácticas, que se realizará en cada reunión de apoderados.

Los apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados las alumnas a través de un documento escrito en la primera reunión de apoderados y **por internet**.

c) Las actividades que se envíen para ser realizadas fuera de la jornada escolar serán acordadas por curso o nivel con docentes y jefatura técnica resguardando la no sobrecarga de las alumnas, estas actividades **deben ser** pertinentes con el trabajo realizado en aula y se presentaran lineamientos en la primera reunión de apoderados.

d. El monitoreo y la retroalimentación de los aprendizajes es un proceso pedagógico ampliamente investigado, que el establecimiento desarrolla con la finalidad de alcanzar una apropiación efectiva del conocimiento. A continuación, se describe la práctica de monitoreo y retroalimentación del proceso de aprendizaje que el establecimiento ha instalado, a partir

de las acciones específicas que cada uno de los estamentos involucrados desarrolla para su efectiva implementación.

-Equipo directivo: Realiza acompañamiento docente, coordina reuniones de análisis de resultados, dirige reflexiones pedagógicas.

- Docentes: Fomentan el interés por el aprendizaje, realizan actividades breves con objetivos acotados, monitorean y retroalimentan constantemente los aprendizajes durante la clase, entregan refuerzo positivo.

-Estudiantes: Participan en la revisión del trabajo en clases, resuelven dudas con profesores o compañeras, revisan y corrigen los resultados de sus evaluaciones y tareas.

-Apoderados: Se mantienen informados a través de canales de comunicación fluidos, **debe asistir a reuniones y entrevistas de cualquier estamento del establecimiento y comprometerse con el proceso de aprendizaje.**

e) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las alumnas.

Se considerarán como instancias de reflexión y toma de decisiones en relaciones al proceso, progreso y logro de los aprendizajes los siguientes espacios descritos en relación a los integrantes de la comunidad educativa.

DOCENTE : Realización de un consejo de profesores previo a cada reunión de apoderados, para el análisis y reflexiones de logros educativos correspondientes a cada área de aprendizaje en base a la evidencia educativa disponible. En éste se tomarán las decisiones pertinentes para reforzar los Objetivos de Aprendizaje, sus procesos, progresos y logros. De ser necesario, la reflexión y toma de decisiones puede ser por asignaturas afines, en relación a la pertinencia de la transversalidad de sus Objetivos de Aprendizajes.

DOCENTE A CARGO DEL CURSO Y ESTUDIANTES: En el horario asignado para la jefatura de curso u orientación existirá la instancia para el análisis y reflexión de los logros y progresos de los estudiantes de forma individual y/o grupal, con la finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de manera transversal.

DOCENTES POR ASIGNATURA Y ESTUDIANTES: Se establecerán horarios definidos para el análisis y reflexión de los logros y progresos de los estudiantes, con la finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en base a la evidencia evaluativa individual en las asignaturas que lo ameriten.

DOCENTES Y APODERADOS: Las reuniones de apoderados deben ser instancias de reflexión y toma de decisiones en relación a los procesos, progresos y logros de aprendizaje. En caso

de ser necesario, las entrevistas individuales proveerán una instancia personalizada de mejora.

f) En relación a la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que puede realizarse de distintas formas que permitan determinar el nivel de avance de los objetivos de aprendizajes (OA) y aprendizajes esperados (AE) establecidos en una unidad de aprendizaje. La identificación temprana de las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender permite aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes. El número de evaluaciones de este tipo deberá incluirse en forma permanente e integrada a la enseñanza y debe considerar alguna de las siguientes estrategias:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los OA/AE y los criterios que permitan describir cómo se ven los aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de eso ir ajustando la enseñanza.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios para que esto se realice antes de las evaluaciones sumativas.

- Generar espacios de auto y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Debido a la importancia que conllevan las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes en relación al proceso, progreso y logro de aprendizaje, en el **Liceo Técnico Bicentenario**

Felisa Clara Tolup Zeiman el número de evaluaciones formativas en su función por cada OA/AE o unidad de trabajo planificada será de a lo menos dos.

G. - Rol que le compete al equipo técnico pedagógico y a los docentes, en el fortalecimiento de la evaluación formativa

El equipo técnico pedagógico proporcionará las condiciones para que la evaluación formativa se fortalezca al interior del establecimiento educacional, a través de:

-Asignación de tiempos: 1 hora cronológica cada semana.

-Promoción del trabajo colaborativo con el propósito de compartir experiencias, estrategias, recursos, ideas, conocimientos y analizar las estrategias que tienen impacto positivo en el desarrollo del aprendizaje de los distintos cursos de cada nivel, etc.

-Que los profesores de asignatura o módulo comuniquen de los procesos evaluativos y logros de las estudiantes al profesor jefe con el fin de éste cuente con el máximo de información para completar el informe a los poderados en las reuniones de curso.

-Equipo Directivo: se reunirá semanalmente para aunar criterios, generar reflexión y orientar los procesos de liderazgo pedagógico administrativos de la comunidad educativa con la finalidad de lograr mejores aprendizajes y tomar decisiones para ser comunicadas o presentadas para buscar consenso.

h). Los estudiantes que presenten necesidades educativas serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, la UTP y los profesionales correspondientes velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso.

i) En el **Liceo Técnico Bicentenario Felisa Clara Tolup Zeiman** la evaluación se usará pedagógicamente lo que implica la concepción de la planificación como un herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación por medio de la retroalimentación permite que los docentes ajusten lo inicialmente planificado en función de las necesidades que se van

identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mientras ocurre la enseñanza y el aprendizaje.

Para asegurar el alineamiento curricular y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el OA/AE que se busca lograr desarrollar en **las** estudiantes se planificará a partir de lo que se espera que aprendan los estudiantes al final de la unidad, esto implica:

- 1) Tener claridad del OA/AE.
- 2) Definir que evidencia se necesitará para conocer el nivel de logro que dé cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular y
- 3) Definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo.

Al diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje para desarrollar esos desempeños fundamentales que se busca lograr, se integra también la evaluación formativa en su función de monitoreo del aprendizaje desde la instancia inicial de evaluación diagnóstica, intercalando evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

Al iniciar cada semestre y en conjunto con cada curso, cada profesor de asignatura elaborará un calendario de las evaluaciones que los estudiantes deberán rendir de acuerdo a los períodos establecidos en la planificación semestral, la que deberá quedar registrada en el libro de clases y el profesor las dará a conocer en reunión de apoderados.

j 1.- Al momento de registrar la calificación en el libro de clases, el docente de cada módulo y asignatura, deberá indicar a que corresponde dicha calificación explicitando en el extremo inferior del casillero correspondiente a la nota. Además, dejará un espacio entre las notas para eventuales enmendaduras.

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases con lápiz pasta **azul** y en plataforma NAPSIS, de acuerdo al calendario interno del establecimiento.

Al término de cada semestre todos los alumnos de cada curso deberán tener registradas sus calificaciones sin quedar ninguna situación pendiente, exceptuando aquellas que estén autorizadas y en proceso de solución por la UTP **que no exceda 4 semanas terminado el proceso.**

Art.18. El ingreso tardío de un estudiante a clases proveniente de otra institución escolar: UTP a través del profesor jefe custodiará el registro de las calificaciones que la alumna trae de la otra institución en el libro de clases. Si no tiene calificaciones o estas son menores en cantidad según lo establecido en este reglamento, se calendarizarán las evaluaciones

pendientes en consenso con el docente y el estudiante previa organización de los OA/AE, unidad de trabajo o tópicos de los que se trate.

-El ingreso tardío de una estudiante a clases proveniente de nuestra institución por motivos de enfermedad física, psicológica u otra, debidamente certificada por un profesional idóneo: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

-El ingreso tardío de un estudiante a clases por estar realizando el Servicio Militar, o estar participando en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante.

-El ingreso tardío a clases de un estudiante migrante: UTP a través del profesor jefe, gestionará su regularización académica en acuerdo con los docentes involucrados y el estudiante y acatará las directrices emanadas por el Departamento Provincial de Educación para efectuar las validaciones correspondientes.

Estudiantes madres: UTP procederá en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Educación, el Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, facilitando su proceso evaluativo, **protocolo previo al calendario de evaluación establecido.**

-Estudiantes que presenten enfermedades crónicas debidamente certificadas por el profesional pertinente y que afecten su rendimiento físico: UTP informará al docente que corresponda la situación médica del estudiante para que proceda a la diversificación de la evaluación.

Art. 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

19.1) **Cómo** se asegura la no discriminación arbitraria en el Reglamento de Evaluación.

Art. 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de

estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Art. 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Art. 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Art. 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.